



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°1041

SANTIAGO, 12 ABR. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, y en la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.775, 02 de diciembre de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", cuyo representante legal es doña **Leonora Monares Arce**, y que se encuentra inscrita bajo el N°31 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.755, 02 de diciembre de 2016;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.055, 30 de mayo de 2018;
- 5) El Ingreso Folio N°4.990, de fecha 27 de marzo de 2019, enviada por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 6) El Memorándum N°421, de 10 de abril de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don **Benedicto Romero Hermosilla**;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante las resoluciones señaladas en los **N°3) y 4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de los profesionales **Sra. Ana Patricia Carvalho Vásquez, R.U.N. N°12.049.940-8, y del Sr. Eric Espejo Muñoz, R.U.N. N°12.181.233-9** al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**";

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la solicitud referida en el **N°5)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que los profesionales individualizados en el considerando anterior han renunciado de su condición de evaluadores de dicha entidad acreditadora;